



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 – Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 029 -2020-GOREMAD/GRI

Puerto Maldonado,

13 JUL. 2020

VISTOS:

El Informe N° 2544-2020-GOREMAD/GRI-SGO, de fecha 07 de julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 71-2020-GOREMAD/GRI-SGO/MSE-NIP/RO-LOQ, de fecha 01 de julio del 2020, emitido por el Residente de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 278 Planchón, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"*, Memorando (M) N° 109-2020-GOREMAD/GRI, de fecha 06 de julio del 2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum Múltiple N° 076-2020-GOREMAD/GGR, de fecha 03 de julio del 2020, emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, respecto a la aprobación del Cuadro de Actividades y/o Tareas de la Obra en mención, en el estado de Emergencia Sanitaria del personal contratado por Proyectos de Inversión, correspondiente al mes de julio del año en curso e Informe N° 048-2020-GOREMAD-GRI-LTAC, de fecha 13 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en fecha 11 de marzo del 2020, se declaró "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, ante la confirmación de varios casos que habrían contraído el coronavirus (COVID-19) en nuestro país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en fecha 15 de marzo del 2020, se declara en estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación, a consecuencia del brote del COVID-19, por quince (15) días calendarios, desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 30 de marzo del 2020.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en fecha 15 de marzo del 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; entre ellas, los artículos 16° y 17° del citado Decreto de Urgencia regulan el trabajo remoto, el cual se caracteriza por la prestación servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita; facultando a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para aplicar el trabajo remoto.

Que, mediante el Decreto Supremo 010-2020-TR, publicado en fecha 24 de marzo del 2020, se desarrollan disposiciones para el sector privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en fecha 27 de marzo del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020 hasta el 12 de abril del 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 09 de abril del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, de fecha 25 de abril del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril del 2020 hasta el 10 de mayo del 2020.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril del 2020, el Ministerio de Salud, aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", que tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición, documento modificado mediante Resolución Ministerial 265-2020-MINSA, de fecha 08 de mayo del 2020.

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 473 6to. Piso – Lima 1

Telefax: (0051) (01) 4244388

E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 – Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, de fecha 09 de mayo del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo del 2020 hasta el 24 de mayo del 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de treinta y siete (37) días calendario, a partir del lunes 25 de mayo del 2020 hasta el martes 30 de junio del 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 01 de julio del 2020 hasta el martes 31 de julio del 2020. (...) **Dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash**, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente decreto supremo.

Que, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, de fecha 30 de junio del 2020, mediante el cual se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 076-2020-GOREMAD/GGR, de fecha 03 de julio del 2020, la Gerencia General Regional, dispone a la Gerencia Regional de Infraestructura, la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Actividades y Tareas en el marco de la emergencia sanitaria y el aislamiento social obligatorio, correspondiente al mes de julio del año en curso.

Que, mediante Informe N° 71-2020-GOREMAD/GRI-SGO/MSE-NIP/RO-LOQ, de fecha 01 de julio del 2020, emitido por el Residente de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 278 Planchón, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"**, remite el **Anexo N° 04**, Cuadro de Asignación de Actividades y/o Tareas de la obra en mención, en el Estado de Emergencia Sanitaria, del personal contratado por Proyectos de Inversión, correspondiente al mes de julio del año en curso y **Formato N° 02**, Plan de Trabajo para Realización o Producto Específico.

Que, mediante Informe N° 2544-2020-GOREMAD/GRI-SGO, de fecha 07 de julio del 2020, la Sub Gerencia de Obras, remite el informe consolidado de relación de personal de la Sub Gerencia de Obras, correspondiente al mes de julio del año en curso.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 76°, establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan **obligatoriamente por contrata y licitación pública**, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; **empero**, con la finalidad de generar empleo en la región, el Gobierno Regional de Madre de Dios, ejecuta obras por Contratación Presupuestaria Directa (Administración Directa) debido a que cuenta con capacidad técnica y operativa, acorde a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, que regula las normas para su ejecución y Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI "Normas para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2012-GOREMAD/PR, de fecha 08 de junio del 2012.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2010-GOREMAD/PR, de fecha 22 de marzo del 2010, el Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobó la Directiva N° 002-2010-GOREMAD/PR "Normas sobre contratación de personal eventual para los proyectos de inversión ejecutados por Administración Directa por el Gobierno Regional de Madre de Dios", que en sus antecedentes precisa que estos contratos por su eventualidad no requieren de concurso y que concluye la relación contractual, al término del mismo; estos servicios prestados en esta condición, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 – Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, el numeral 8, de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que el Ingeniero Residente y/o Inspector, presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas, ergo, la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante documento de fecha 16 de marzo del 2020, dispuso a la Gerencia Regional de Infraestructura, que los Responsables directos de las obras en ejecución paralicen sus actividades acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto de Urgencia N° 026-2020, por tanto, **físicamente las obras no se ejecutan desde esa fecha, empero**, a la fecha, el Residente, Inspector, Proyectista, Liquidador, Asistente Técnico, Asistente Administrativo y otros, **realizan trabajo presencial, remoto y mixto** respectivamente. Estas funciones se implementaron de acuerdo a lo dispuesto en las normas citadas precedentemente en la parte de Antecedentes.

Que, se debe tener en cuenta, el precepto básico contenido en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Por el que: "(...) d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios. (...)".

Que, debido a la emergencia sanitaria y el aislamiento social obligatorio dispuesto por el gobierno, a causa de la pandemia generada por el COVID-19; se ha reducido el personal presencial en la Entidad, siendo la idea del Gobierno, que el mínimo de personas transite por las calles, por ello, hay un grupo mínimo que debe seguir trabajando en las entidades; pero la mayoría está bajo la modalidad de trabajo remoto, es decir utilizando la tecnología. Empero debiendo la Entidad a través de sus Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y otras Áreas, continuar dando trámite a documentos generados antes y después de la declaratoria de emergencia en el país, la Gerencia Regional de Infraestructura, ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 72-2020-TR, publicada en el diario Oficial El Peruano en fecha 25 de marzo del 2020, que aprueba la Guía para la Aplicación del Trabajo Remoto, habiendo cada Sub Gerente determinado que servidores, por la naturaleza de sus labores pueden desempeñar el trabajo remoto, sin necesidad de encontrarse físicamente en el Centro de Trabajo, mediante los medios o equipos tecnológicos y aquellos que no y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril del 2020, mediante el cual, el Ministerio de Salud, aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", que tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición, documento modificado mediante Resolución Ministerial 265-2020-MINSA, de fecha 08 de mayo del 2020; por tanto, para el reinicio efectivo de actividades, es requisito indispensable la implementación de las medidas de prevención, control y vigilancia del COVID – 19.

Que, en ese sentido, el Residente de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 278 Planchón, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"**, **previo a la autorización de reinicio**, deberá realizar la verificación respectiva de la implementación de las medidas, protocolos y otros, mediante un Asiento en el Cuaderno de Obra e informar a la Sub Gerencia de Obras. En el caso de que el reinicio de obra se suscriba con la intención de posibilitar la implementación de aquellas medidas de prevención, resulta conveniente que se precise mediante un Asiento en el Cuaderno de Obra, que la autorización está referida sólo a dicha implementación de medidas, ya que luego de verificar su correcto cumplimiento, recién se autorizará el reinicio efectivo del resto de Partidas regulares de la obra.

Que, el artículo 16º, del Decreto Supremo N° 094-2020-PM, de fecha 23 de mayo del 2020, referente **"De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía"**, establece: "Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un **cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa**, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad. Las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales autorizados de conformidad con las normas de la materia, deberán garantizar la cadena de pagos,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado. Las otras entidades del Sector Público deberán adoptar las medidas pertinentes para su funcionamiento.

Que, a mérito del Memorándum Múltiple N° 076-2020-GOREMAD/GGR, de fecha 04 de junio del 2020, emitido por el Mag. Adolfo Alberto Clement García, en calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Madre de Dios, referente a la emisión de acto administrativo mediante el cual, se apruebe el Cuadro de Asignación de Actividades y Tareas, en el marco de la emergencia sanitaria y el aislamiento social obligatorio, correspondiente al mes de julio del año en curso.

Que, el Residente de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 278 Planchón, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios"**, mediante Informe N° 71-2020-GOREMAD/GRI-SGO/MSE-NIP/RO-LOQ, de fecha 01 de julio del 2020, remite el Cuadro de Actividades y/o Tareas el personal a su cargo, en el mes de julio del año en curso, tal como se puede advertir de los **Anexos N° 04** (correspondiente al personal contratado por Proyectos de Inversión) y **Formato N° 02**, documentación que consta en **22 folios**, el cual es elevado por la Sub Gerencia de Obras, mediante Informe N° 2544-2020-GOREMAD/GRI-SGO, de fecha 07 de julio del 2020; en ese orden de ideas, resulta necesario, la aprobación del Cuadro de Asignación de Actividades y Tareas en el Marco de la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social Obligatorio, correspondiente al mes de julio del año en curso, de la obra en mención.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada a partir del 01 de julio del 2020, **EL CUADRO DE ASIGNACION DE ACTIVIDADES Y TAREAS DE LA OBRA: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 278 Planchón, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios"**, en el Marco de la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social Obligatorio, correspondiente al mes de julio del 2020, para que proceda conforme a Ley, conforme a los fundamentos expuestos en la parte de considerativa de la presente resolución. Anexo N° 04 y Formato N° 02, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL CUADRO PROPUESTO DEL PERSONAL DE LA OBRA: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 278 Planchón, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios", en el Marco de la Emergencia, la misma que funcionará con el siguiente personal mínimo:

1	LEONCIO OCHOA QUISPE	CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS Y ENTREGA DE BIENES, REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS, VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS, FORMATO B-12, INFOBRAS Y CONFORMIDAD Y VALORIZACIONES.
	RESIDENTE DE OBRA	
2	GUARDAPUCLLA HUILLCA, RUDECINDA	ACOPIO DE DATOS, LLENADO DE TARJETA DE PRELIQUIDACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DE ELABORACIÓN DE CONFORMIDADES, SEGUIMIENTO DE TRAMITE DE DOCUMENTOS EN COORDINACIÓN CON RESIDENTE DE LA OBRA.
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
3	VASQUEZ GONZALES, FREDDY GABRIEL	INFORMES MENSUALES, REPORTES DIARIOS, INVENTARIO Y ACOPIO DE DOCUMENTO PARA PRELIQUIDACIÓN Y APOYO AL RESIDENTE, TDR DE DOC. OBSERVADOS, VERIFICACIÓN Y METRADO DE SERVICIOS EJECUTADOS.
	ASISTENTE TECNICO	



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 – Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Obras, realizar la verificación respectiva de la implementación de las medidas, protocolos sanitarios y otros de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 278 Planchón, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"*, e informar a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de continuar con el reinicio efectivo de actividades, ya que es requisito indispensable la implementación de las medidas de prevención, control y vigilancia del COVID – 19. Debiendo informar a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre los procedimientos adoptados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE A LA SECRETARIA DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA hacer seguimiento administrativo, para obtener los documentos de vínculo laboral del cuadro propuesto de personal, a cargo de la Sub Gerencia solicitante.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Personal, Sub Gerencia Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

